NOTA DNCP/DNC/N° 26857 / 2017

Asunción, 16 de octubre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE ESCOLAR EN LA ESC. BAS. 2516 SAN LORENZO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331729 ID N° 335278.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carlos A. López
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La descripción de llamado que posee la resolución 118/17 que han adjuntado no corresponde al llamado de la referencia; además, no se ha indicado que el llamado será plurianual.

2-La convocante no ha adjuntado la aprobación del MEC. Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que reza : "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

3-Pliego página 12 punto 11: sugerimos omitir la frase "por ejemplo" teniendo en cuenta que es una instrucción que contiene el pliego estándar, para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.

4-Sección VII: recordamos a la convocante que este apartado, deben citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, experiencia, capacidad financiera, margen de preferencia entre otros (sugerimos verificar el punto donde se citan los balances y los ejercicios fiscales de éstos).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Karen Aguilar
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Liney Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM